



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E294-2022  
 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS (CIUDAD DE MÉRIDA), EJERCICIO 2023

CONVENIO MODIFICATORIO 1 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO S2M0161  
 INCREMENTO DE 20%

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO S2M0161 PARA EL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO (CIUDAD DE MÉRIDA) DE ESTUDIOS DE ELECTROMIOGRAFÍA PARA EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NÚMERO 1, "LIC. IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", Y HOSPITAL GENERAL REGIONAL NÚMERO 12, "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA", PARA EL EJERCICIO 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA DR. OSCAR ALBERTO DE JESÚS CERÓN GRAJALES, EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Mediante Memorándum Ref. 339001200100/CAOA-239/2023 de fecha 23 de Febrero de 2023, suscrito por la Dra. Flor Irene Rodríguez Melo, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, solicitó la gestión y trámite al incremento del 20% en el monto máximo del contrato S2M0161, correspondiente al Servicio Médico Subrogado (Ciudad de Mérida) de Estudios de Electromiografía para el Hospital General Regional Número 1, "Lic. Ignacio García Téllez", y Hospital General Regional Número 12, "Lic. Benito Juárez García", para el Ejercicio 2023, cuya razón fundada deriva de la demanda de los pacientes que supera por más del 100% (cien por ciento) el número de estudios proyectados de manera mensual de acuerdo al presupuesto autorizado, la demanda obedece a la falla del equipo de electroneuromiografía desde el mes de noviembre de 2021, motivo por el cual como estrategia se priorizan folios otorgados a los derechohabientes. Documento que se adjunta al presente como **Anexo Número 2 (dos)** como si a la letra se insertare.

2.- En fecha 10 de enero de 2023, se celebró entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la persona física Dr. Oscar Alberto de Jesús Cerón Grajales, el Contrato Abierto Número S2M0161 para Servicio Médico Subrogado (Ciudad de Mérida) de Estudios de Electromiografía para el Hospital General Regional Número 1, "Lic. Ignacio García Téllez", y Hospital General Regional Número 12, "Lic. Benito Juárez García", para el Ejercicio 2023, al que en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATO**".

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

1.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

1.2. Conforme a lo dispuesto en la Escritura Pública número 128,331, Libro 2,314, de fecha 05 de enero de 2023, pasada ante la fe del Doctor Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Ciudad de México e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 09 de enero de 2023 bajo el folio número 97-7-09012023-142934; y cuyo Nombramiento fue aprobado mediante Oficio Número 09/9001/030000/2450 de fecha 13 de diciembre de 2022, por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.131222/356.P.DG, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 09 de enero de 2023 bajo el folio número 97-5-09012023-122129; así como de conformidad con el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, los artículos 144 Fracciones I, XXIII, XXXVI, 155 Fracción XXXII, en relación con el artículo 2 fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas,

Organismo de Operación Administrativa Descentralizada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Departamento Consultivo

La validación jurídica es efectiva sin perjuicio sobre la validez de los procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni de la responsabilidad de la persona física o jurídica que otorga las licitaciones y los derechos otorgados a los contratados que determinaron el presente contrato, y/o cumplimiento.

El presente documento tiene validez por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Administrativos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el artículo 144 de la Ley del Seguro Social, en relación con el artículo 2 fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, los artículos 144 Fracciones I, XXIII, XXXVI, 155 Fracción XXXII, en relación con el artículo 2 fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas,

GOBIERNO DE MÉXICO





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E294-2022  
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS (CIUDAD DE MÉRIDA). EJERCICIO 2023

CONVENIO MODIFICATORIO 1 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO S2M0161  
INCREMENTO DE 20%

II.1. Es una persona física, según lo acredita mediante copia de su Acta de Nacimiento número 265, Libro 1, fecha de Registro 29 de junio de 1956, expedida por la Directora del Registro Civil del Estado de Yucatán, así como copia de su Credencial para votar Número [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, cuyas actividades consisten en la realización de estudios de electromiografía.

II.2. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.3. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]  
Cuenta con Registro Patronal y Registro INFONAVIT [REDACTED]  
Cuenta con número de proveedor ante "EL INSTITUTO" 00089221

II.4. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la [REDACTED]

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "EL CONTRATO" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

**PRIMERA. "LAS PARTES"** acuerdan la modificación de la cláusula Segunda de "EL CONTRATO", incrementando el 20% (veinte por ciento) del importe máximo del contrato primigenio, equivalente a \$56,000.00 (Son: Cincuenta y seis mil pesos 00/100 Moneda Nacional); sin que lo anterior implique variaciones en el precio de los servicios prestados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el Artículo 91 de su Reglamento.

**SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.-** Los precios unitarios del presente convenio se encuentran expresados en la cláusula segunda del contrato primigenio

El importe máximo de "EL CONTRATO", como consecuencia de este Convenio Modificatorio Número 1, será por un importe de \$336,000.00 (Son: Trescientos treinta y seis mil pesos 00/100 Moneda Nacional), como se indica a continuación:

Importe Máximo del Contrato	\$280,000.00
20% de Incremento	\$56,000.00
Importe Máximo con el incremento	\$336,000.00

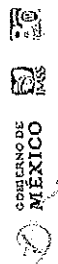
*[Handwritten signatures and initials]*

Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento: Contratos

La licitación pública se efectuó sin exclusión sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la convocatoria, ni del resultado de la investigación de antecedentes de la persona física que se presentó para participar en la licitación, así como de las actividades económicas y las demás circunstancias que determinaron procedente la contratación, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 91 de su Reglamento.

Los aspectos técnicos del presente convenio, fueron validados por la persona física identificada y a la cual solo puede tener acceso su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar los intereses de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción I, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

25/7/20 CONSULTIVO/2022/076





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E294-2022  
 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS (CIUDAD DE MÉRIDA). EJERCICIO 2023

CONVENIO MODIFICATORIO 1 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO S2M0161  
 INCREMENTO DE 20%

Este servicio no causa el Impuesto al Valor Agregado.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar directamente en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento el endoso de la garantía de cumplimiento, correspondiente a 10% (diez por ciento) del importe incrementado sin incluir el Impuesto al Valor Agregado para garantizar el servicio; dentro del plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de firma del presente convenio, de conformidad con el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con las Cláusulas Séptima (Modificaciones del Contrato) y Novena (Garantía de cumplimiento del contrato) del contrato primigenio.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del Servicio Médico Subrogado (Ciudad de Mérida) de Estudios de Electromiografía para el Hospital General Regional Número 1, "Lic. Ignacio García Téllez", y Hospital General Regional Número 12, "Lic. Benito Juárez García", para el Ejercicio 2023, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

**TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)**

**"EL INSTITUTO"** se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración 1.3; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los servicios y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los servicios facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración 1.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de conformidad con lo señalado en la cláusula cuarta del contrato primigenio.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación,

Elaboró: JAUF

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Departamento Contable

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la justificación procedimental, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de unidades correspondientes, ni de las acciones de planeación, programación, ejecución, evaluación económica y las demás actividades que determinan procedimientos administrativos, técnicos y/o contractuales.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron verificados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con base en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) y el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) de la Coordinación de Legislación y Consulta de la Unidad de Asesoría Jurídica y de Atención a Organismos Ejecutores. En consecuencia, se expide bajo el número: 252/D-CONSULTIVO/2022/076

GOBIERNO DE MÉXICO  
 IMSS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E294-2022  
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS (CIUDAD DE MÉRIDA). EJERCICIO 2023

CONVENIO MODIFICATORIO 1 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO S2M0161  
INCREMENTO DE 20%

supervisión y prestación de los servicios, no se tendrán como aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración 1.3.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
  - Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
  - Registro Federal de Contribuyentes;
  - Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
  - Nombre(s) del(los) banco(s); y
  - Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de los servicios prestados, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"EL PROVEEDOR"** proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

#### CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la **"LAASSP"**, 85 fracción III y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor de **"EL INSTITUTO"** para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este convenio, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe incrementado en este convenio, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se realizará de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la calle 44 con número 999 por 127 y 127 B, Colonia Serapio Rendón, C.P.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E294-2022  
 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS (CIUDAD DE MÉRIDA). EJERCICIO 2023

CONVENIO MODIFICATORIO 1 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO S2M0161  
 INCREMENTO DE 20%

De no cumplir con dicha entrega, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas conforme al artículo **60** fracción **III** de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

**"EL PROVEEDOR"** acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Considerando que la prestación de los servicios, se haya previsto en un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP"**, en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**QUINTA.- "LAS PARTES"** acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en **"EL CONTRATO"** subsisten en los términos plasmados en el mismo.

**SEXTA.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por **"LAS PARTES"** y forman parte integrante del presente convenio.

**Anexo Número 1 (uno):** Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con Folio 0000044973-2023, de fecha 24 de febrero de 2023, emitido por el LADE. Yerson Ricardo Sosa Meza, Responsable de la Jefatura de Servicios de Finanzas.

**Anexo Número 2 (dos):** Memorandum Ref. 339001200100/CAOA-239/2023 de fecha 23 de Febrero de 2023, suscrito por la Dra. Flor Irene Rodríguez Melo, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

*(Handwritten signatures and initials)*

GOBIERNO DE YUCATÁN  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la misma, ni de la responsabilidad sobre la procedencia y/o viabilidad de los distintos trámites, procedimientos y/o acciones que determinan el procedimiento, ni de los demás requisitos, técnica y/o contractuales.  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Mexicano del Seguro Social y en el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Mexicano del Seguro Social.  
 Registro bajo el número: 2023/01/CONSULTIVO/2023/0016



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E294-2022  
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS (CIUDAD DE MÉRIDA). EJERCICIO 2023**

**CONVENIO MODIFICATORIO 1 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO S2M0161  
INCREMENTO DE 20%**

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.**

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el día **10 de marzo de 2023**.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL INSTITUTO" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman.

**POR:  
"EL INSTITUTO"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL	SARA690624M31
 DRA. FLOR IRENE RODRÍGUEZ MELO	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS	ROMF7103015SA

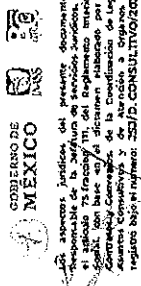
**POR:  
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.
 DR. OSCAR ALBERTO DE JESÚS CERÓN GRAJALES POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO	CEGO560531557

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento Compras

La validez jurídica de esta copia de impresión sobre la impresión, por ser una copia, no garantiza la autenticidad de los datos, ni el cumplimiento de las obligaciones de las partes, ni el resultado de la investigación de mercados correspondientes, ni se garantiza sobre la procedencia y/o validez de los expedientes, ni se garantiza la exactitud de la información contenida en los documentos, ni se garantiza la exactitud de la información contenida en los expedientes, ni se garantiza la exactitud de la información contenida en los expedientes.

Las acciones jurídicas del presente documento, fueron validadas por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y en virtud de la autorización otorgada por el Comité de Ética y Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la Ciudad de México, el día 10 de marzo de 2023, en el expediente de Atención al Organismo Fiscalizadores, en consecuencia, se registra bajo el número: 35215 CONSULTIVO/2023/076





# ANEXO NÚMERO 1 (UNO)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
DELEGACIÓN Yucatán  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

26 FEB 2023  
REGISTRADO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

FOLIO: 0000044973-2023

Dictamen de Invervalón

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 33 Yucatan  
339001 Oficina del COAD YUCATAN  
200100 Jefatura De Servicios De Prest

Concepto: SUBROGACION DE SERVICIOS DE DIAGNOSTICO Y LABORATORIO (S2M0161 SERVICIO DE ESTUDIOS DE ELECTROMIOGRAFIA PARA EL HGR 1 Y HGR 12-AMPLIACION 20% CONTRATO)

Fecha Elaboración: 24/02/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 56,000.00  
Cuenta: 42062106 SUBROGACION DE SERVS.DIAG.CAB. Unidad de Información: 330502 Centro de Costos: 200909  
Partida Presupuestaria SHCP: 33901 Subcontratación de servicios con terceros

COMPROMETIDO (MENSUAL) (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	58.0	0.0	0.0	0.0	0.0
CUMPLIDO (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	301.7	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

*[Firma]*  
RISDA MEZA VERSON RICARDO

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ .00

*[Firma]*

Clave: 6170-009-001

# ANEXO NÚMERO 2 (DOS)



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA YUCATÁN  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
Coord. Aux. Operativa Administrativa

Al: Mtro. Carlos A. Aguilar Castillejos  
Titular de la Coordinación de  
Abastecimiento y Equipamiento.

Mérida, Yucatán a 23 de Febrero del 2023

Del: Titular de la Jefatura de Servicios de  
Prestaciones Médicas.

Ref. 339001200100/CAOA-239/2023

**Asunto:** Solicitud del 20% de ampliación en monto del Contrato S2M0161

A través del presente solicito la gestión y trámite correspondiente al incremento del 20% en monto del contrato S2M0161, correspondiente al Servicio Médico Subrogado de Estudios de Electromiografía para el HGR 1 Lic. Ignacio García Téllez y el HGR 12 Lic. Benito Juárez.

La razón fundada para solicitar la ampliación del servicio es derivado a la demanda de los pacientes que supera por más del 100% el número de estudios proyectado de manera mensual de acuerdo al presupuesto autorizado, la demanda obedece a la falla del equipo de electroneuromiografía desde el mes de noviembre 2021, motivo por el cual como estrategia se priorizan folios otorgados a los derechohabientes.

Monto máximo del contrato (IVA incluido)	20% de incremento (IVA incluido)
\$ 280,000.00	\$ 56,000.00

Por su atención, muchas gracias.

Atentamente

Dra. Flor Irene Rodriguez Melo

C.C.P

- Lic. Carlos Geovani Medina Roca.- Titular Jefatura Servicios Administrativos.
- Dra. Melina Cahulch Canto. Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud.
- Expediente Requerimientos 2023.
- Minutario.

BHP/edg

SECRETARÍA DE SALUD  
DELEGACIÓN YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA

28 FEB. 2023

RECIBIDO  
OFICINA DE OPERACIÓN



2023  
FRANCISCO  
VILLA  
GOBIERNO FEDERAL